



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 362 -2019-MDI



Independencia,

09 SEP. 2019

**VISTO**, el Expediente Administrativo N° 09801-2019: Cumplimiento de Resolución Judicial N° 25-2012, del Primer Juzgado Mixto, planteado por el administrado MARCOS FABIÁN NORABUENA SALAZAR, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, sobre Descentralización, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución N° 25 de fecha 06 de Agosto de 2012, el Primer Juzgado Mixto de Huaraz (Sentencia de Primera Instancia) FALLA DECLARANDO FUNDADA EN PARTE la demanda contenciosa administrativa interpuesta por MARCOS FABIÁN NORABUENA SALAZAR, en contra de la Municipalidad Distrital de Independencia; en consecuencia DECLARA NULA la Resolución de Alcaldía N° 131-2009-MDI, de fecha 16 de Marzo de 2009, que declara infundada su recurso de apelación interpuesto contra la Entidad, con lo cual se determinó la conclusión de su contrato de trabajo y la Carta N° 005-2009-GAyF-URH/JEF, de fecha diecinueve de enero de 2009, DISPONIÉNDOSE su REPOSICIÓN al cargo laboral que venía trabajando el actor en la comuna edilicia demandada u otro similar, asimismo, se DECLARA INFUNDADA la Demanda en el extremo pretendido de incorporación a la Carrera Administrativa vía nombramiento, (...);

Que, visto el Expediente Judicial N° 0537-2009-0-0201-JM-CE-01, mediante Resolución N° 30, de fecha 23 de Enero de 2013, por el cual la Primera Sala Civil - Sede Central de Huaraz; REVOCA la sentencia contenida en la Resolución N° 25 de fecha 06 de agosto de 2012, en el extremo que declara fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesto por don Marcos Fabián Norabuena Salazar, Declarando Nula la Resolución de Alcaldía N° 131-2009-MDI, de fecha 16 de Marzo de 2009, que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por el hoy demandante contra el acto administrativo interno - Carta N° 005-2009-MDI-GAyF-URH/JEF, de fecha 19 de enero de 2009, disponiendo su reposición al cargo laboral en el que venía trabajando el actor, en la comuna edilicia demandada u otro similar, con lo demás que contiene al respecto; REFORMULÁNDOLA DECLARARON FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA contenciosa administrativa interpuesto por don Marcos Fabián Norabuena Salazar contra la Municipalidad Distrital de Independencia; en consecuencia DECLARARON NULA y sin eficacia jurídica la Resolución Ficta emitida por la Municipalidad Distrital demandada, mediante la cual se ha denegado en forma tácita el recurso de apelación interpuesto por



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 362 -2019-MDI

el demandado, así como la Carta N° 005-2009-MDI-GAyF-URH/JEF, de fecha 19 de enero de 2009, y todos los actos administrativos derivados de los mismos, como la Resolución del demandante en las mismas condiciones y cargo que venía laborando u otro de similar naturaleza, debiendo notificarse al Alcalde, debiendo notificarse al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia para el cumplimiento de la presente Resolución; CONFIRMARON con lo demás que contiene;



Que, con la Resolución N° 35, de fecha 09 de diciembre de 2013, por la cual el Primer Juzgado Mixto – Sede Central de Huaraz, en el considerando tercero refiere que, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra en ejecución de sentencia, al haber adquirido la sentencia recaída en autos la calidad de cosa juzgada, por ende exigible en todos sus extremos, debe por lo tanto efectuarse el requerimiento a la entidad demandada para el cumplimiento de la misma. Por estas consideraciones y en aplicación del dispositivo legal citado, SE RESUELVE REQUERIR a la entidad demandada, Municipalidad Distrital de Independencia, a efectos de que en el plazo de cinco días cumpla con reponer al actor en las mismas condiciones y cargo que venía laborando u otro de similar naturaleza;



Que, con Informe N° 529-2019-MDI-GAyF/SGRH/SG, de fecha 02 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para atender lo ordenado por el órgano judicial – Segundo Juzgado Mixto de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; por lo que con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000017, el Sub Gerente de Presupuesto y Planificación, emite la correspondiente disponibilidad presupuestal;

Que, asimismo con fecha 26 de Julio de 2019 se levanta el Acta de Incorporación Definitiva a la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz – Ancash, por el cual se DISPONE SU INCORPORACIÓN DEFINITIVA, el mismo que se hará efectiva el día 01 de Agosto de 2019 a petición misma del interesado, siendo esto en cumplimiento de la Sentencia emitida por el Primer Juzgado Mixto de Huaraz;



Que, mediante Informe N° 659-2019-MDI-GAyF/SGRH/SG, de fecha 06 de Agosto de 2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Independencia remite información pertinente para la emisión del Acto Resolutivo de Incorporación a favor del trabajador MARCOS FABIÁN NORABUENA SALAZAR, teniendo en cuenta que sobre el Expediente Judicial N° 00537-2009-0-0201-JM-CI-01, ha recaído la Resolución N° 25 de fecha 06 de Agosto de 2012 expedida por el Juzgado Mixto Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Ancash y la Resolución de Vista N° 30 de fecha 23 de Enero de 2013, con la que la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ancash FALLA DISPONIENDO la Reposición del demandante en las mismas condiciones y cargo que venía laborando u otra de similar naturaleza, por lo tanto se debe atender como corresponde de acuerdo a Ley y de manera obligatoria por mandato imperativo de la Ley, recomendando la Incorporación a Planillas de Remuneraciones de Trabajadores Contratados Permanentes al servidor MARCOS FABIÁN NORABUENA SALAZAR;



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 362 -2019-MDI



Que, de lo expresado precedentemente, se debe tener en cuenta que el Artículo 1° de la Ley N° 27584 Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, establece que: *“La acción contencioso administrativo prevista en el Artículo 148° de la Constitución Política tiene por finalidad el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados, para los efectos de esta Ley, la acción contenciosa administrativa se denominará Proceso Contencioso Administrativo”;*



Que la Ley N° 24041, establece que: *“Los servidores contratados para labores de naturaleza permanente que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él”;*



Que, al respecto, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, referente al carácter vinculante de las decisiones judiciales, Principios de la Administración de Justicia, establece que: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanados de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”;* por lo que, estando a la Sentencia de Vista N° 30 de fecha 23 de Enero de 2013, corresponde disponer la Reposición Laboral del Trabajador MARCOS FABIÁN NORABUENA SALAZAR;

Que, es necesario considerar que mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000017, de fecha 18JUL.2019, el Sub Gerente de Presupuesto ha otorgado la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de la sentencia de vista, para el pago de la remuneración del servidor Marcos Fabián Norabuena Salazar, con cargo al PIA - PIM 2019;



Que, mediante Informe Legal N° 382-2019-MDI-GAJ/ELCS, de fecha 23AGO. 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal favorable para la incorporación laboral bajo los alcances del Artículo 1° de la Ley N° 24041, del servidor MARCOS FABIÁN NORABUENA SALAZAR, las mismas que guardan concordancia con los extremos de la presente resolución;



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

### **SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 131-2009-MDI, de fecha 16 de Marzo de 2009, así como de la Carta N° 005-2009-GAyF-URH/JEF, de fecha 19 de Enero de 2009, conforme a lo ordenado por la Resolución N° 25 (Sentencia) de fecha 06AGO.2012, recaída en el Expediente Judicial N° 00537-2009-0-0201-JM-CI-01, emitida por el Juzgado Mixto Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 362 -2019-MDI

**ARTÍCULO 2°.- REPONER AL SR. MARCOS FABIÁN NORABUENA SALAZAR**, por disposición judicial, en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese o en otro cargo de similar naturaleza, como servidor administrativo de la Municipalidad Distrital de Independencia, con la consiguiente inclusión en la Planilla de Remuneraciones de Trabajadores Contratados Permanentes, dentro del Régimen del Decreto Legislativo N°276, con efectividad desde el 01 de Agosto de 2019, conforme se desprende del Acta de Incorporación Definitiva que se verifica a fojas 59 del presente expediente.

**ARTÍCULO 3°.- ORDENAR** que previamente a las incorporaciones definitivas se efectúen las modificaciones a los Instrumentos de Gestión: ROF, MOF, CAPP, PAP u otros que incluyan al referido trabajador.

**ARTÍCULO 4°.- ORDENAR** el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado y órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Independencia, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

FSC/kgp.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INDEPENDENCIA

*[Signature]*  
SR. FIDENCIO SÁNCHEZ CAURURO  
ALCALDE

ALCALDE